

REGLAMENTO "PROMOCIONES CON TASA CERO"

Condiciones y Restricciones

El beneficio "PROMOCIONES CON TASA CERO" se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones.

Óptica Visión Limitada, le brindará a los clientes el beneficio de realizar la compra de los combos y promociones que en adelante se dirá a Tasa 0 a 3, 6 o 12 meses plazo, de acuerdo a las limitaciones de este reglamento. La aplicación de este beneficio estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una las cláusulas y restricciones del presente reglamento, así como de las leyes y regulaciones aplicables. Óptica Visión Limitada, se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

1. DEFINICIONES:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- 1) **ORGANIZADOR O PATROCINADOR:** Esta beneficio estará patrocinada por **ÓPTICA VISIÓN LIMITADA** quien para efectos de este reglamento se denominará como Óptica Visión, Visión o la Patrocinadora.
- 2) **PARTICIPANTES, CLIENTES O BENEFICIARIOS:** Son todas aquellas personas que realicen compras de contado y accedan a la beneficio.
- 3) **BENEFICIO:** La beneficio consiste en que los clientes, podrán, podrán cancelar por medio de su tarjeta de Bac Credomatic a Tasa 0, con un plazo de 3, 6 o 12 meses, acorde con las limitaciones del presente reglamento , la compra de los siguientes combos /o promociones:
 - (i) Combo Crizal Prevencia (precio ₡99.000)
 - (ii) Combo de Miraflex (precios ₡33.900 y ₡59.900)
 - (iii) Combo Protección luz azul ₡69.900
 - (iv) 30% de descuento en el Segundo Par de aros en tienda en línea.
- 4) **VIGENCIA:** La beneficio estará vigente únicamente del 01 al 31 de marzo del 2022.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y EL BENEFICIO

Para optar por el beneficio es necesario que el cliente conozca y acepte de forma incondicional todas y cada una de las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho a utilizar el beneficio ni acceder al beneficio de la misma. Asimismo, con la compra del beneficio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento

2. RESTRICCIONES DE EL BENEFICIO

- A. El beneficio se aplicará únicamente para las compras de los combos y promociones indicados en el punto tercero de este reglamento.
- B. La disponibilidad de los productos depende del inventario de cada sucursal.
- C. La compra a tasa 0 a 3, 6 o 12 meses plazo, aplica únicamente al pagar con las tarjetas de crédito de Bac Credomatic.
- D. Los combos indicados en el punto 3 del presente reglamento, únicamente se podrán comprar mediante Tasa 0 a un plazo de 3 meses.
- E. Se aplicará a Tasa 0 a 6 meses plazo, únicamente en compras mayores a ₡100.000 colones.
- F. Se aplicará Tasa 0 a 12 meses plazo, únicamente en compras mayores a ₡200.000 colones.
- G. No aplica para ninguna otra compra, promoción o combo, que no esté explícito en este reglamento.
- H. Para obtener el beneficio el cliente debe solicitar el beneficio antes cancelar la factura de compra y de retirarse de la tienda.
- I. La disponibilidad de los **productos** seleccionados estará sujeta a inventario de cada sucursal y hasta agotar existencias.
- J. Para obtener el beneficio, el cliente debe presentarse en las tiendas físicas y escoger la promoción de su preferencia o bien elegir el producto por medio de tienda en línea.
- K. Este beneficio no aplica sobre financiamientos como: Capicredit, Credix, BN cero o cualquier otro medio de financiamiento.
- L. El beneficio no aplica ni se puede utilizar con otras promociones o descuentos.
- M. No se aplica el beneficio si la factura es pagada con "Notas de Crédito por Devolución"
- N. El beneficio no aplica en facturas a saldo, como convenios con asociaciones o empresas.
- O. El beneficio no aplica para ventas institucionales o mayoristas.
- P. El beneficio no aplica al cancelar por medio de órdenes de compra.
- Q. La ambientación utilizada en la imagen publicitaria no forma parte de la oferta y es utilizada única y exclusivamente para efectos ilustrativos. .
- R. El beneficio aplica para todos los puntos de venta y tienda virtual.

3. ALCANCES Y RESPONSABILIDADES:

1. Las disposiciones establecidas en las cláusulas anteriores son de cumplimiento obligatorio por parte de los participantes del presente beneficio. El participante que incumpla alguno(s) de los requisitos aquí indicados, no recibirá el descuento estipulado en este reglamento promocional.
2. El patrocinador de este beneficio, sea Ópticas Visión Ltda., podrá introducir todas aquellas modificaciones que sean necesarias al presente reglamento promocional, cuando se presenten situaciones que puedan vulnerar de cualquier forma la mecánica y las medidas de seguridad del presente reglamento y del beneficio que se regula. De igual manera, podrá el aquí el patrocinador dejar sin efecto y sin responsabilidad de su parte el presente reglamento y beneficio, cuando se presenten

circunstancias que a su juicio afecten o puedan llegar afectar de manera negativa su imagen comercial. En estos casos el patrocinador comunicará por los medios aquí mencionados la terminación de este beneficio, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad de su parte. En el caso que se presente alguna situación no contemplada expresamente en este reglamento promocional, la empresa Patrocinadora lo resolverá de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica.

3. El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para quienes deseen participar en este beneficio. Se entiende que el cliente por solo el hecho de participar en el beneficio , acepta este reglamento en todos sus extremos, manifiesta que lo conoce, lo entiende y acepta someterse al mismo en todas sus cláusulas y estipulaciones.
4. Derechos de imagen. El hecho de participar en el beneficio implicará el consentimiento de los participantes y los acompañantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones, medios digitales y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer con relación a el beneficio , ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido éste. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante.
5. Ópticas Visión aplicará, en caso de ser necesario, lo establecido en el dorso de la factura, referente a la garantía de los productos adquiridos con este beneficio.
6. En el texto del presente reglamento deberá entenderse, cuando corresponda, que el uso lingüístico del género masculino se utiliza de manera inclusiva, y por lo tanto, se refiere también al género femenino.
7. Para mayor información o consultas sobre este beneficio puede comunicarse a la sucursal central de Ópticas Visión llamando al 2243-9000, visitar nuestra la página web de Ópticas Visión <http://www.opticasvision.co.cr>, o visitar la página de Facebook de Ópticas Visión Costa Rica: www.facebook.com/opticasvision. El reglamento de este beneficio será divulgado a través de los medios anteriormente indicados.
8. Este reglamento se encuentra vigente a partir de su publicación en la página web.

Fecha de última actualización de este reglamento: 23 de febrero del 2022.